

se les liquidará los sueldos en la forma establecida por el Presupuesto vigente para el personal docente en ejercicio, siempre que desempeñen funciones técnicas a juicio de las Inspecciones respectivas. —

3.º — A los maestros nombrados para los Escuelas "Marcos Paz", "Mercedes de la Plata y Riglos" y "Coronel Fraga", se les liquidará los sueldos en la forma establecida por el Presupuesto vigente para el personal docente en ejercicio. —

Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en la Dirección Administrativa y sueltra. —

Jd. J. H. Boero. — J. H. Córdoba.

15.287-M/94. Buenos Aires, diciembre 17/92. —

Dirigase circular a las oficinas de la Repartición y demás autorizadas, transcribiéndoles el adjunto decreto del Poder Ejecutivo, por la cual se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación, al profesor Sr. Jorge H. Boero, a quien se le encarga provisionalmente

de la Presidencia, con las atribuciones establecidas por el artículo 65, inciso 3° de la Ley de Educación Común, y hasta tanto sea integrada dicha Corporación. —

Comuníquese al P. E., anótese en el Libro de Resoluciones Generales, y vuelva. —
F. de - J. H. Boero - J. H. Córdoba.

7767 7/9/19
+

Buenos Aires, diciembre 19/1921. —
Visto el informe presentado por los Señores Inspectores Generales de Provincias y Territorios y Jefe de la Inspección Médica Escolar, referente al mejor modo de salvar los inconvenientes que en la práctica ofrece la actual reglamentación sobre licencias e inasistencias del personal docente y administrativo de aquellas escuelas, y las razones que han tenido las mismas para incluir en la reglamentación proyectada que obra de fs. 36 a 37 las inasistencias y justificación de faltas de los maestros y empleados de la Capital. —